

Oficio No. 680/2023-DE-IHSS

14 DE AGOSTO 2023

Señores
Participantes
Presente

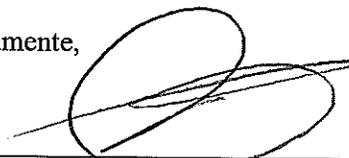
Referencia: CD-012-2023 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SERVICIOS DE SALUD II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MEDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN LA REGIONAL DE CHOLUTECA”

Dando cumplimiento a las aclaraciones de la contratación directa, a continuación se detallan las preguntas y respuestas concernientes al proceso de contratación en referencia:

Solicitamos la modificación de proyecciones de Garantía Bancaria en base a cuatro (4) meses; en vista que ese es el tiempo real de contratación y no es de siete (7) meses como está estipulado en las bases de contratación.

R. / En relación con esta consulta, apegarse al documento base de contratación directa que dicta su proyección a 5 meses y en su apartado **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, según lo establecido en el artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado. *“ARTÍCULO 99.-Garantía de mantenimiento de la oferta. Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento”.*

Atentamente,


DOCTOR. GASPAR RÓDRIGUEZ
Dirección Ejecutiva
Instituto Hondureño de Seguridad Social



CC: CD-012-2023
Archivo

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Ad hoc de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo XV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-078-2023**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se conoció el Punto de agenda No. **“IX. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-012-2023, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE SALUD EN EL II Y III NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IHSS EN LA REGIONAL DE CHOLUTECA”**, en el cual, la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emitió **RESOLUCIÓN número SOJD-IHSS-078-2023-IX** que literalmente **DICE**: *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), VISTO: Para dictar Resolución sobre el Proceso de Contratación Directa No. CD-012-2023, para la Contratación de los Servicios Subrogados de Salud en el II y III Nivel de Atención Médica para los Derechohabientes del IHSS en la Regional de Choluteca. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de los artículos 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (03)**: Que de conformidad con el Acta No. 1 de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha quince (15) de agosto del 2023, suscrita por la Comisión de Recepción y Apertura conformada por: **Nicole Liconá**, Representante de la Unidad de Asesoría Legal, **José Renán Hernández**, representante de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, **Elías Elvir**, representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, **Víctor Riveros** y **Nubia Cerrato**, ambos representantes de la Dirección Médica Nacional, en la cual se establece que, al no haberse presentado ningún oferente, se recomienda a la Junta Directiva del IHSS, declarar **DESIERTO** el proceso de Contratación Directa No. CD-012-2023. **CONSIDERANDO (04)**: Que de conformidad con el Dictamen Legal, contenido en el*

MEMORANDUM NO. 2279-UAL-2023, de fecha veintiocho (28) de agosto del 2023, se recomienda a la Junta Directiva del IHSS, que es **PROCEDENTE** autorizar declarar desierto el proceso de Contratación Directa No. CD-012-2023. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 12, 33, 53, 57 y 142 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 51, 53 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 2) y 3) de la Ley del Seguro Social y PCM-04-2023. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Contratación Directa No. CD-012-2023, para la Contratación de los Servicios Subrogados de Salud en el II y III Nivel de Atención Médica para los Derechohabientes del IHSS en la Regional de Choluteca. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, iniciar de inmediato un nuevo proceso de contratación de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y demás normativa legal vigente. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

-----Última Línea-----


ABG. SAIR ABIMELEC BERRIOS ORDOÑEZ
Secretario Ad hoc de Junta Directiva – IHSS

